



ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, seis de abril de dos mil quince, se da cuenta a la **Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, instructora en el presente asunto, con la copia certificada de la resolución de veinticinco de febrero de este año, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en el recurso de reclamación **53/2014-CA**, derivado de la presente controversia constitucional. Conste.

México, Distrito Federal, seis de abril de dos mil quince.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de veinticinco de febrero del año en curso, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **53/2014-CA**, derivado de la presente controversia constitucional, cuyos puntos resolutive son los siguientes: **"PRIMERO. Es procedente pero infundado el presente recurso de reclamación. SEGUNDO. Se confirma el acuerdo recurrido de diecisiete de septiembre de dos mil catorce, dictado en la controversia constitucional 94/2014. Notifíquese..."**; y toda vez que la citada resolución confirmó el auto que desechó la demanda de la presente controversia constitucional, **archívese este expediente como asunto concluido.**

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.